DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-20082
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5428481 (CON CÓDIGO IDG-00006162-24)

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	13 de enero de 2024	**HORA:**	03:15 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: KR 23 B # 44 A - 54 Sur P2: KR 23 B # 44 A - 48 Sur P3: KR 23 B # 44 A - 40 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 94544,93 Y: 97994,92		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Santa Lucía	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			40 m²		
UPZ:	39 – Quiroga	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			5		
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	5	**MENORES**	0
CHIP:	P1: AAA0013FAPA P2: AAA0013FARJ P3: AAA0013FASY	**PREDIOS EVALUADOS:**			3		
ÁREA INSPECCIONADA:	700 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-51005		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

Dado que, durante la atención del evento de emergencia se estaban llevando a cabo acciones de mantenimiento de la plataforma del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, no fue posible generar un número de consecutivo SIRE para asignarlo al evento de emergencia atendido, por lo que se procedió a emplear el código de la plataforma Premier One IDG-00006162-24 como número de identificación de este evento. En este orden de ideas, los formatos emitidos quedaron asociados al código Premier One en comento. Es importante aclarar que una vez se retomó el funcionamiento de la plataforma SIRE, al evento de emergencia se le asignó el consecutivo SIRE 5428481.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Santa Lucía de la Localidad Rafael Uribe Uribe, donde se localizan los predios evaluados, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, los predios evaluados no presentan categorización de amenaza ni Media ni Alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios evaluados, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para los predios en comento no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización de los predios de la KR 23 B # 44 A - 54 Sur (predio P1), de la KR 23 B # 44 A - 48 Sur (predio P2) y de la KR 23 B # 44 A - 40 Sur (predio P3), Sector Catastral Santa Lucía, Localidad Rafael Uribe Uribe.

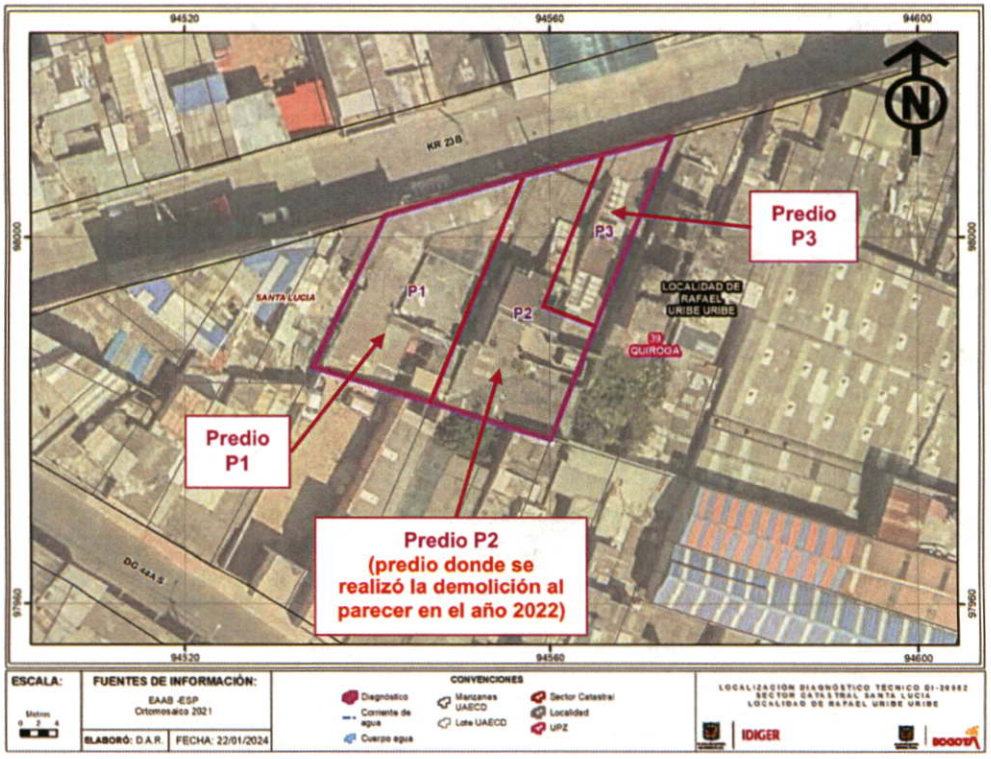

Figura 1. Localización de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER el día 13 de enero de 2024 realizó visita técnica al predio de la KR 23 B # 44 A - 54 Sur (predio P1), encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente relativamente baja, consolidada urbanísticamente, que cuenta con vías de acceso vehicular y peatonal pavimentadas, en el que se identifican edificaciones hasta de 4 pisos (ver Fotografía 1).

En el predio P1 se emplaza una vivienda de un nivel más terraza descubierta con algunos antepechos divisorios y perimetrales, construida en mampostería simple con entrepiso en concreto reforzado en el costado posterior y placa fácil en el costado frontal, resaltando que el entrepiso del costado frontal se encuentra apoyado sobre elementos tipo vigas y columnas en perfiles metálicos y sobre columnas en concreto reforzado (ver Fotografías 2, 3, 4 y 5).

Se realiza inspección al interior de la vivienda emplazada en el predio P1 observando fisuras de tendencia diagonal, vertical y horizontal hasta de 3 mm de abertura aproximadamente, situadas en los muros perimetrales y divisorios tanto del piso 1 como de la terraza, y en las uniones estructura metálica-columna en concreto reforzado en el piso 1 (ver Fotografías 6, 7, 8, 9, 10 y 11). Asimismo, se evidencian leves condiciones de pandeo de una de las vigas que conforman la estructura metálica del costado frontal del piso 1 y filtraciones de aguas lluvias desde la terraza a través del entrepiso teniendo en cuenta que la terraza se encuentra mayormente descubierta (ver Fotografías 12 y 13).

En la vivienda del predio P1 también se evidencian deficiencias constructivas en los perfiles metálicos sobre los que se apoya el entrepiso del costado frontal, relacionados principalmente con vigas que no alcanzan a conectarse a las vigas principales y con la ausencia de algunos elementos tipo columna entre extremos (ver Fotografía 14). Adicionalmente, se observa que la terraza de la vivienda del predio P1 se encuentra impermeabilizada y que cuenta con insuficientes e inadecuadas medidas para el manejo de las aguas lluvias, por lo que se presenta empozamiento de estas aguas sobre la terraza.

Al costado nororiental del predio P1 se localiza el predio de la KR 23 B # 44 A - 48 Sur (predio P2), que actualmente corresponde a un lote vacío con cerramiento frontal en mampostería parcialmente confinada y material de recuperación, cuya edificación que allí se emplazaba fue demolida aproximadamente en el año 2022 según lo manifestado por la comunidad del sector (ver Fotografías 1 y 4). Por otra parte, al costado nororiental del predio P2 se localiza el predio de la KR 23 B # 44 A - 40 Sur (predio P3), en el que se emplaza una edificación posiblemente de uso residencial, de un piso en el costado frontal y 2 pisos en el costado posterior.

Teniendo en cuenta la obra de demolición realizada en el predio P2 posiblemente en el año 2022, se intenta realizar inspección al interior del predio P2 y al interior de la edificación emplazada en el predio P3, sin embargo, nadie atiende el llamado en estos, por lo que la inspección únicamente se realiza desde el exterior, no evidenciando lesiones o condiciones de inestabilidad que adviertan riesgo inminente de colapso estructural de este cerramiento y de esta edificación.

Según manifiesta la comunidad del sector, al parecer la demolición de la edificación que se emplazaba en el predio P2 produjo el colapso del entrepiso del costado frontal del predio P1, que en ese momento no era un entrepiso sino una estructura de cubierta, y que fue reconstruido por los responsables de la demolición, quienes instalaros los respectivos perfiles metálicos y el entrepiso en placa fácil de esta zona.

9. POSIBLES CAUSAS

- Las personas que atienden la visita en el predio P1 indican que los daños que presenta la vivienda del predio P1 fueron generados por la demolición realizada en el predio P2 en el año 2022, lo cual no es posible corroborar a partir de la inspección visual y cualitativa llevada a cabo por el IDIGER.

- Los daños y condiciones de inestabilidad evidenciadas en la estructura metálica y entrepiso (en placa fácil) del costado frontal del predio P1 posiblemente se encuentran relacionados con deficiencias tanto en el diseño como en la construcción de estas estructuras, que, según manifiesta la comunidad del predio P1, fueron construidas por los responsables de la obra del predio P2, lo cual no es posible corroborar a partir de la inspección llevada a cabo por el IDIGER.

- No se descarta que las filtraciones de aguas lluvias evidenciadas en la vivienda del predio P1 desde su terraza, estén relacionadas con insuficientes e inadecuadas medidas para la impermeabilización y el manejo de las aguas lluvias en su terraza.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

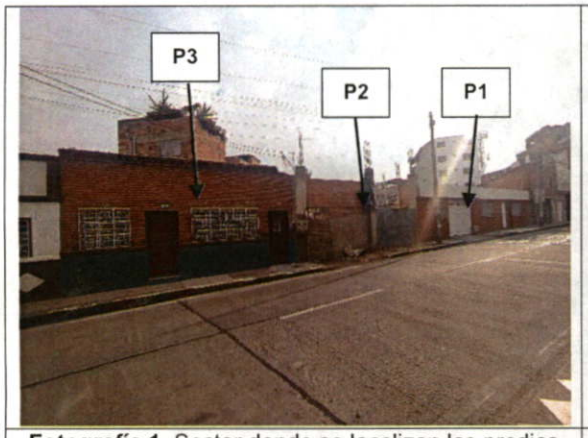

Fotografía 1. Sector donde se localizan los predios evaluados, visto desde la KR 23 B



Fotografía 2. Fachada de la vivienda del predio P1, vista desde la KR 23 B



Fotografía 3. Vista general de la terraza del predio P1 y empozamiento de agua en esta

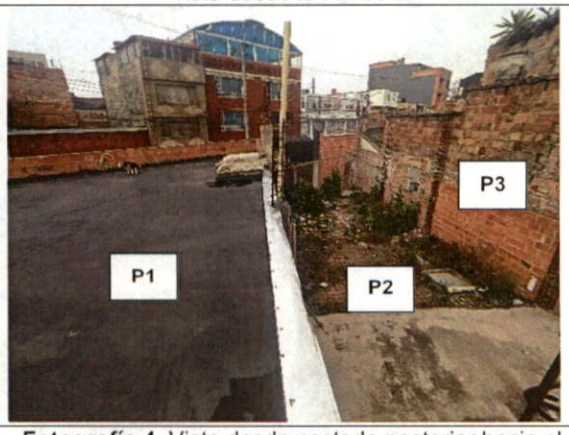

Fotografía 4. Vista desde costado posterior hacia el costado frontal de los predios P1, P2 y P3



Fotografía 5. Muestra de estructura metálica y entrepiso en costado frontal del predio P1

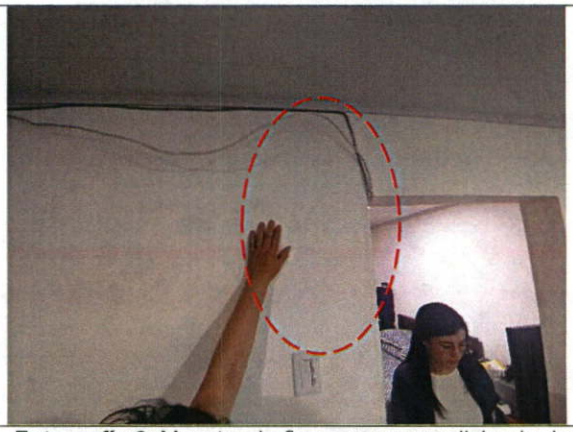

Fotografía 6. Muestra de fisuras en muro divisorio de la vivienda del predio P1



Fotografía 7. Muestra de fisuras en antepechos divisorios de claraboya del predio P1

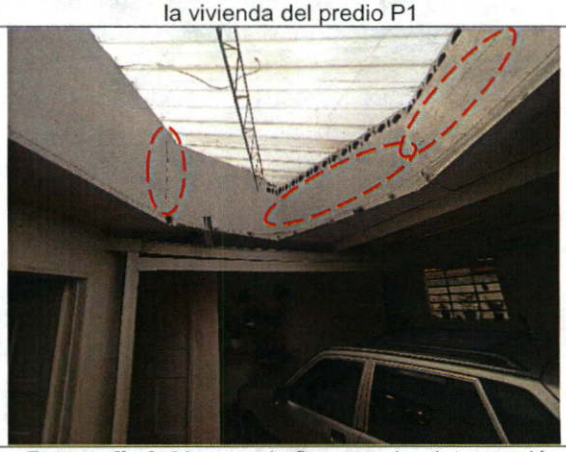

Fotografía 8. Muestra de fisuras sobre intersección entre antepechos divisorios de claraboya del predio P1

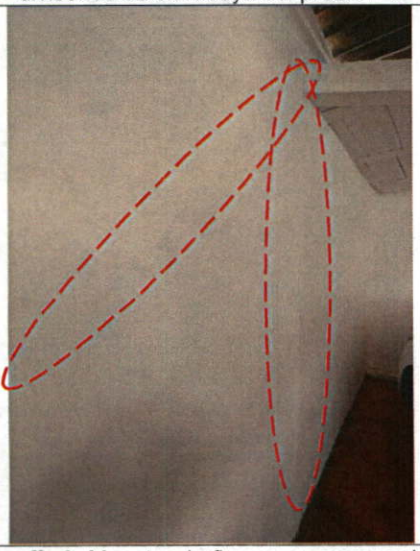

Fotografía 9. Muestra de fisuras en muro perimetral del predio P1 contiguo al predio P2

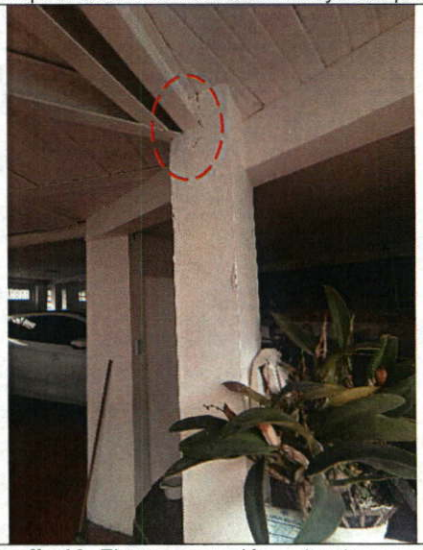

Fotografía 10. Fisuras en unión estructura metálica-columna en concreto reforzado, costado frontal de P1

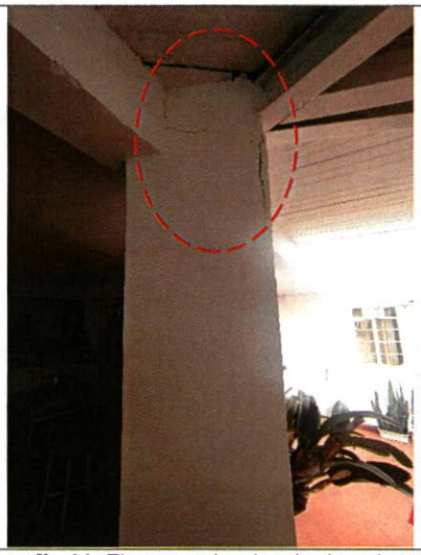

Fotografía 11. Fisuras sobre borde de columna en concreto reforzado, costado frontal de P1



Fotografía 12. Leve pandeo de vigas y ausencia de columnas entre extremos, costado frontal de P1

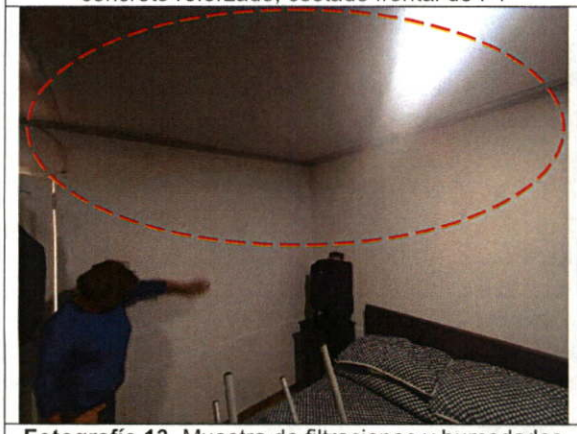

Fotografía 13. Muestra de filtraciones y humedades en el predio P1, desde la terraza

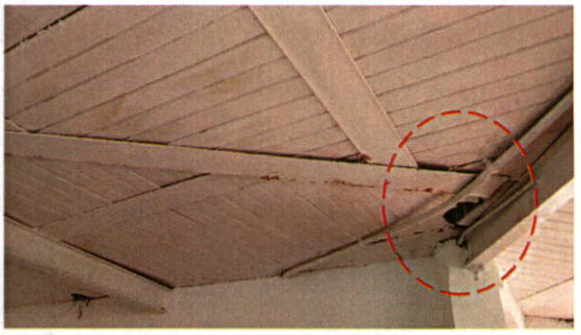

Fotografía 14. Viga que no llega a la viga principal en entrepiso del costado frontal de P1

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
P1	KR 23 B # 44 A - 54 Sur	Mampostería simple / Estructura metálica	Residencial	Leves
P2	KR 23 B # 44 A - 48 Sur	N/A	Lote vacío	N/A
P3	KR 23 B # 44 A - 40 Sur	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Ninguno desde el exterior

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y aumento progresivo en las lesiones y condiciones de inestabilidad de la vivienda emplazada en el predio P1, que eventualmente en el mediano o largo plazo podrían generar la pérdida de estabilidad excesiva o falla de los elementos que conforman la estructura metálica y entrepiso del costado frontal del predio P1.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda emplazada en el predio de la KR 23 B # 44 A - 54 Sur (predio P1), Sector Catastral Santa Lucía, Localidad Rafael Uribe Uribe.

- Inspección visual y evaluación cualitativa desde el exterior, de las condiciones físicas de la edificación emplazada en el predio de la KR 23 B # 44 A - 40 Sur (predio P3), Sector Catastral Santa Lucía, Localidad Rafael Uribe Uribe.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- A partir de la inspección visual y evaluación cualitativa que lleva a cabo el IDIGER, con las limitaciones que implican este tipo de metodologías, no es posible establecer las causas precisas de los daños observados; únicamente se indican las posibles causas. Por lo anterior y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la finalización de la obra, no es posible asegurar que los daños evidenciados en la vivienda del predio de la KR 23 B # 44 A - 54 Sur (predio P1), Sector Catastral Santa Lucía, Localidad Rafael Uribe Uribe, se hayan producido por la demolición realizada en el predio de la KR 23 B # 44 A - 48 Sur (predio P2). En este sentido, es importante resaltar que para poder determinar con exactitud las causas de los daños identificados, se deben adelantar estudios detallados y específicos de ingeniería, que se encuentran por fuera de las competencias otorgadas al IDIGER.

- La estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la KR 23 B # 44 A - 54 Sur (predio P1), Sector Catastral Santa Lucía, Localidad Rafael Uribe Uribe, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- No es posible concluir acerca de la estabilidad, funcionalidad y/o habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la KR 23 B # 44 A - 40 Sur (predio P3), Sector Catastral Santa Lucía, Localidad Rafael Uribe Uribe, ya que no fue posible adelantar una inspección general al interior de estas que permitiera identificar las condiciones físicas que presentan, no obstante, desde el exterior no se evidencian daños que puedan comprometer su estabilidad y/o funcionalidad.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Es responsabilidad del ejecutor y/o ejecutores de la obra de demolición que se desarrolló en el predio de la KR 23 B # 44 A - 48 Sur (predio P2), Sector Catastral Santa Lucía, Localidad Rafael Uribe Uribe, garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública y privada localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus respectivas competencias, dado que es posible que los daños evidenciados en la vivienda emplazada en el predio de la KR 23 B # 44 A - 54 Sur (predio P1), Sector Catastral Santa Lucía, Localidad Rafael Uribe Uribe, estén asociados a la demolición que se llevó a cabo en el predio de la KR 23 B # 44 A - 48 Sur (predio P2), adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha demolición, para que realicen las acciones correspondientes que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la demolición llevada a cabo en el predio P2 ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes en la vivienda del predio P1. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de la obra de demolición que se desarrolló en el predio de la KR 23 B # 44 A - 48 Sur (predio P2), Sector Catastral Santa Lucía, Localidad Rafael Uribe Uribe. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- En el caso en que no se logre comprobar que los daños evidenciados en la vivienda emplazada en el predio de la KR 23 B # 44 A - 54 Sur (predio P1), Sector Catastral Santa Lucía, Localidad Rafael Uribe Uribe, fueron generados por la obra de demolición realizada en el predio de la KR 23 B # 44 A - 48 Sur (predio P2), se recomienda al responsable y/o responsables del predio P1, adelantar estudios detallados de patología, vulnerabilidad estructural y geotecnia en la edificación emplazada en el predio P1, que permitan determinar la capacidad y desempeño de esta edificación, así como también, determinar el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente. Asimismo, se recomienda implementar las

correspondientes intervenciones que arrojen estos estudios, bajo el acompañamiento de personal idóneo, para lo cual es posible que se deban tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus competencias y teniendo en cuenta que según verificación realizada en la Ventanilla Única de la Construcción – VUC de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, el predio de la KR 23 B # 44 A - 48 Sur (predio P2), Sector Catastral Santa Lucía, Localidad Rafael Uribe Uribe, corresponde a un predio privado, identificar y ponerse en contacto con el responsable y/o responsables del predio P2 con el propósito de notificarlo(s) y hacerle(s) control sobre las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró:
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil – Magister en Ingeniería
Contratista
16.2 Revisó y aprobó:
Firma: Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático